
Cantería, restauración y patrimonio intangible: una relación compleja

Álvaro R. Arizaga Castro

Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia

arizaga@edu.xunta.es

Paulo González Díaz

Escola de Cantería da Deputación de Pontevedra

oraiano@gmail.com

RESUMEN La conservación-restauración científica de bienes culturales nace en un momento relativamente reciente, buscando diferenciarse ante todo de los oficios de “restauración tradicional”. Este desajuste entre profesiones y disciplinas científicas puede provocar, y de hecho provoca, que la artesanía tradicional pase en ocasiones de ser considerada “patrimonio inmaterial” a ser considerada “competencia desleal”. En Galicia la cantería en granito es seguramente el ejemplo más evidente de este hecho, por la existencia de una fuerte tradición que se manifiesta en la excepcional Escuela de Cantería de la Diputación de Pontevedra.

Las administraciones deben mejorar las indefiniciones educativas, establecer las competencias profesionales y establecer un código de buenas prácticas sin perder de vista el objetivo último, el propio patrimonio cultural, tangible e intangible. Este artículo pretende explicar las peculiaridades de la cantería tradicional con respecto a otras profesiones del patrimonio a través del caso concreto de Galicia y la provincia de Pontevedra.

PALABRAS CLAVE cantería, patrimonio intangible, patrimonio cultural, Galicia

ABSTRACT Cultural Heritage conservation-restoration was born recently, looking to stress above all the differences with “traditional restoration” crafts. This bad adjustment between professions and scientific subjects may imply, and in fact implies, that traditional crafts and artistry are sometimes being considered “unfair competition” instead of “intangible heritage”. Galician stonemason tradition is probably the most important evidence of this, because of its important presence in this territory, whose main symbol is the exceptional Stonemason’s School, linked to the regional institution Deputación de Pontevedra. All administrations should

look for and after the main objective, material and intangible cultural heritage, trying to improve education regulations, professional competences and stabilishing a “code of good practices” around heritage. In summary, this article tries to explain the special characteristics of stone masonry in comparison with other heritage professions, looking specifically at the situation in Northwestern Iberia, Galicia and Pontevedra province.

KEYWORDS stonemason, intangible heritage, cultural heritage, Galicia

*Os homes pasan e as pedras quedan,
sendo testemuña do traballo ben feito*

Introducción

Como docentes en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia (ESCRBCG, en adelante) y en la Escuela de Cantería de la Diputación de Pontevedra (la “Escuela”, en adelante), consideramos imprescindible una reflexión teórica sobre la relación entre ambas disciplinas, la conservación-restauración del patrimonio cultural y el oficio tradicional de la cantería en piedra. Partimos de un mutuo interés por

el estudio y la conservación del patrimonio etnográfico y consideramos imprescindible analizar la manera en que pueden colisionar las competencias de unas u otras disciplinas en cada ámbito profesional. La colaboración interdisciplinar en este ámbito es crítica para garantizar la conservación del patrimonio en todos los sentidos, tanto material como inmaterial.

Situadas en municipios vecinos, Pontevedra y Poio, y separadas por poco más de un kilómetro, ambas Escuelas han tenido desde su inicio una fuerte relación. En algunos momentos de su historia han compartido edificio y en ocasiones profesorado y estudiantes. También muchos intereses y proyectos: en general, el patrimonio gallego en piedra granítica y las investigaciones y trabajos



Figura 1. Un cantero en su oficio

desarrollados en torno a su conservación (por la ESCRBCG, sobre todo por la profesora Cristina Montojo). Pero la relación entre ambas profesiones siempre ha sido compleja, por no decir difícil, por la competencia laboral especialmente en tiempos de dificultades económicas. Son dos profesiones que pueden y deben trabajar juntas en muchas ocasiones pero con muchas diferencias en cuanto a sus orígenes, necesidades y objetivos finales.

Por otro lado, la importancia de la piedra granítica en Galicia es muy fácil de explicar, pero muy difícil de ponderar en su inmensa medida. Aunque por supuesto hay otros tipos de piedra en Galicia, el granito ha dejado una huella cultural extraordinaria a lo largo de los siglos, manifiesta en el megalitismo, en los castros de la edad del hierro, en la arquitectura románica y barroca y un largo etcétera, pero también en la actividad económica contemporánea, con el ejemplo destacadísimo de las canteras de Porriño. Existen algunos paralelismos en Europa, es decir, regiones con similares sustratos geológicos y manifestaciones culturales (Bretaña, por ejemplo), pero no demasiados. En lo que se refiere al patrimonio etnográfico en piedra debemos citar la arquitectura popular, tanto en su vertiente de la vivienda como en el de la ingeniería popular, y también elementos con una importancia enorme a nivel identitario en Galicia, como hórreos y cruceros. Pese a la importancia de lo material, aún más excepcional, por singular y casi único, es la presencia de un oficio tradicional de cantería con muchísimo peso, canteros que se consideran a sí mismos, con bastante legitimidad, los últimos herederos del Maestro Mateo, de un oficio gremial medieval que ha llegado, más o menos transformado, hasta nuestros días. Desde una cierta perspectiva, la Escuela de Cantería de Pontevedra es la heredera principal de esta tradición y, por ello, centraremos nuestro análisis en ella.

También, pese a no ser ninguno de nosotros conservadores-restauradores, nos vemos obligados a hacer unas breves reflexiones subjetivas sobre la disciplina de la conservación-restauración. Visto desde fuera, consideramos que la conservación y restauración del patrimonio cultural, con su irrupción relativamente reciente entre las disciplinas científicas, ha buscado diferenciarse cuanto antes de una parte

de sus “orígenes históricos”, la artesanía y el arte. Esta toma de posición era muy importante en un primer momento para reivindicar el carácter científico y no artístico, colocándose al nivel de otras disciplinas similares. Pese a haber conseguido por fin el estatuto definitivo de “educación superior”, por desgracia la disciplina sigue en una situación delicada: pensamos en la esquizofrénica duplicidad de titulaciones e instituciones fuera y dentro del sistema universitario.

Dejando por ahora ese problema, la cuestión es que la ciencia de la conservación-restauración restauración científica rechaza los oficios tradicionales en parte porque, siendo una disciplina joven, necesitaba consolidar su área de investigación y ámbito laboral excluyendo a la que podríamos denominar “restauración tradicional”, que en realidad no es otra cosa que una amalgama acientífica de manualidades, artesanía, bellas artes y voluntarismo patrimonial casi siempre de escasa o nula base teórica. En ese sentido, la conservación-restauración restauración científica ataca a la restauración de pintura tradicional, a base de “retoques” por los propios pintores. Rechaza también la “restauración” de escultura eclesiástica de base religiosa por parte de los propios fieles, que buscan recuperar una estatua de culto y no un objeto patrimonial. En el mismo sentido, se rechaza la mal denominada “restauración” de vestimenta folklórica, la de muebles ejercida por carpinteros y ebanistas, etc. Nuestra impresión personal es que, siendo perfectamente válido este objetivo, el efecto pendular provoca que a veces predomine un enfoque hipercientífico poco práctico y una falta de reflexión etnográfica que permita integrar lo valioso del conocimiento tradicional en la nueva disciplina.

En torno a este problema está claro que muchas veces se está hablando de conceptos diferentes al emplear la palabra “restauración”. Por un lado, se habla de trabajar con patrimonio cultural protegido, preservar el máximo tiempo posible los valores de un bien público y de usufructo colectivo; por el otro, se habla de volver a poner en uso unos objetos que pueden tener valor material no a título cultural y colectivo sino personal y/o económico. ¿Restauración es lo mismo que “rehabilitación” o “recuperación”? Para buena parte de la sociedad, parece que sí. Este problema conceptual, la polisemia de la palabra “restauración”, es una de las principales dificultades. Véase si no la paupérrima, por confusa y peligrosa, definición teórica de “mantenimiento”, “rehabilitación”, “consolidación”, “reestructuración”, “ampliación” y “reconstrucción”, frente a “restauración” y “conservación”, en la ley gallega de patrimonio cultural (Ley 5/2016, artículo 40). Se trata sin duda, de palabras definidas desde la visión de la arquitectura, no desde la disciplina de la conservación del patrimonio cultural, con todo lo que ello implica.

Por el camino conceptual, las preguntas se multiplican. ¿Puede existir una “restauración” que no sea “de bienes culturales”? ¿Quizás los restauradores

científicos han tirado el niño con el agua de lavar y, queriendo proteger unos tipos de patrimonio material, atacan y destruyen otro tipo de patrimonio intangible, quizás más valioso que el que tratan de proteger? En otras palabras, ¿por proteger los cruceros debemos acabar con los canteros? ¿O quizás realmente los “oficios tradicionales” ejercen un trabajo que no les corresponde, rebajando los precios, destruyendo oportunidades laborales, deteriorando los bienes culturales, ejerciendo competencia desleal? ¿O quizá ambas cosas a la vez? En el medio existen muchas zonas grises, más indefinidas de lo que parece.

La cantería, además, no puede ser incluida irreflexivamente en esa amalgama de “manualidades indocumentadas” de las que antes hablábamos. La cantería tradicional es (o debe ser) otra cosa: un oficio útil, una actividad económica importantísima y respetuosa con el medio, basada en un conocimiento teórico fundado, también legal y técnico, y en una tradición histórica inapelable. Además, el oficio de la cantería es patrimonio cultural. Digamos que la conservación-restauración trabaja con patrimonio cultural, pero la cantería “lo es”. Si la cantería ha trabajado desde siempre en restauración de piedra, y la propia cantería es patrimonio cultural, ¿no debe conservarse, protegerse y reconocerse también esa parte del oficio? El problema es complejo, pero las soluciones, en realidad, son relativamente sencillas desde el ideal de la interdisciplinariedad, como trataremos de explicar en las conclusiones.

A continuación, desarrollaremos algunas de estas ideas sobre la relación entre cantería y restauración en tres ámbitos interconectados: el educativo (“la escuela”), el laboral (“el oficio”) y el cultural (“el patrimonio”). En todos estos casos nos centraremos en la perspectiva desde la cantería y la tradición etnográfica, tratando sólo la conservación-restauración de manera tangencial.

La escuela

No existen apenas publicaciones científicas que traten en detalle la historia, objetivos, estudios y evolución de la Escuela de Cantería de Pontevedra. Dejando al margen la tradición oral, la información está asociada principalmente a catálogos de exposiciones y pequeñas publicaciones de difícil acceso. Por ejemplo, VV. AA (1987) y VV. AA (1994), con textos de la autoría de Rafael Fontoira, María Lourdes Martínez-Sapiña Llanas y Xosé Antón Castro, además de información más escueta escrita por diversos cargos políticos.

La Escuela nace en 1978 tutelada directamente por el Ministerio de Cultura. En algún texto se menciona un “informe justificativo” de su creación (VV. AA. 1987: 29). En aquel momento estaba asentada físicamente en locales del monasterio benedictino de San Xoán de Poio, cedidos por la comunidad mercedaria



Figura 2. Las herramientas tradicionales de la cantería

(VV. AA. 1994: 11). En 1982 se produce un cambio fundamental, pasando a depender directamente de la Diputación de Pontevedra, que se hace cargo de su tutela, mantenimiento y financiación directa, en calidad de “Fundación Pública” (VV. AA. 1994: 11-12), regida por un “Patronato”, al menos durante una cierta época. En torno al cambio de milenio se produce el traslado a un edificio específico y de nueva planta, en espacios cedidos por la comunidad de montes de San Salvador de Poio. El plan de estudios es más o menos el mismo desde el 15 de Enero de 1979 (VV. AA. 1987: 29), momento en que se inicia la actividad docente. Consta de seis disciplinas: Cantería, Modelado, Dibujo Artístico, Construcción, Dibujo Lineal e Historia del Arte (VV. AA. 1987: 35; VV. AA. 1994: 12). En un origen se pensó en tres cursos, dos de ellos de cantería profesional y el tercero de “creatividad” (así se menciona en VV. AA. 1987: 31), pero en la actualidad consta de un primer ciclo de tres años, para el título de “cantero”, y un segundo ciclo de dos años, para el título de “maestro cantero”.

Se insiste muchas veces en que se trata de la “única Escuela en el estado español dedicada a que no se pierda uno de los oficios más importantes” (VV. AA. 1994: 3). Este carácter “único” lo argumentan con frecuencia los propios canteros, diciendo que no

existe un equivalente en España, en Europa y quizás en el mundo. El argumento parece subjetivo, pero es cierto que el colectivo conoce de primera mano la situación en otros países: buena parte de ellos trabaja o ha trabajado en la emigración, en múltiples proyectos internacionales de prestigio (con ejemplos destacados por ejemplo en la Sagrada Familia, catedral de Colonia, Brasil, Big Ben (UK), Capitolio (USA)...).

La afirmación no es gratuita, por tanto. No hemos podido hacer una comprobación exhaustiva, pero para el caso español sin duda e incluso para el caso europeo no parece descabellada. Un paralelo importante es la Escuela de Cantería de Pučišća, en la isla croata de Brač (<http://www.klesarskaskola.hr/>), con programas de estudios de tres o cuatro años. Su origen es mucho más antiguo que la de Pontevedra, ya desde la primera década del siglo XX, siendo muy famosas las canteras de caliza de Brač. En ese sentido comparte con Pontevedra que precisamente sobrevive el enfoque y el oficio tradicional allí donde la industria moderna, y mucho más destructiva, de la piedra se ha convertido en un motor económico fundamental. También comparte con la Escuela de Poio la enseñanza tradicional, el enfoque patrimonial y ciertos hábitos gremiales (diferencia entre “cantero” y “maestro cantero”, habilitación de dormitorios específicos para aprendices, cocina, etc.). Un caso semejante puede ser también la Escuela de Panormos, en la isla de Tinos, Grecia, cuyo oficio es además patrimonio intangible de la humanidad desde 2015. A menor escala, la Escuela Taller del Cantero, de Chimalhuacán (México). Siendo ejemplos similares, en apariencia ninguno parece tener las dimensiones o repercusión de la Escuela de Pontevedra.

En Reino Unido pueden verse diversas oportunidades de formación en la “Stone Federation” (www.stonefed.org.uk), pero, de nuevo, ninguna parece de características equivalentes a las de la Escuela de Pontevedra. No obstante, hay que reconocer que la situación de los “arts and crafts” en ese país siempre ha sido mejor, al menos en lo que se refiere a su consideración social y también en su relación con el patrimonio cultural (véase por ejemplo The Heritage Crafts Association; heritagecrafts.org.uk).

Por su parte, aunque sin ánimo de hacer una búsqueda exhaustiva, los cursos de “masonry” que hemos podido encontrar en Estados Unidos son de dos años, por tanto aproximadamente equivalentes a nuestra formación profesional básica o media. En Canadá el Ontario Masonry Training Centre (www.ontariomasonrytrainingcentre.com) sí parece poseer un programa de estudios complejo y amplio, incluyendo un sistema de aprendizaje de similitudes gremiales e incluso un programa específico de “especialización en restauración”. Pese a esto, en todo el caso norteamericano parece haber una confluencia constante entre los estudios de cantería y los de albañilería: por tanto, no parecen escuelas específicas de piedra como la que nos ocupa.

Aunque algunas de estas escuelas sean más antiguas o incluso hayan sido declaradas patrimonio de la humanidad, ninguna parece poder competir con las dimensiones y capacidades de la Escuela de Pontevedra. Esto nos lleva a otra pregunta: ¿a que objetivos se dedica la Escuela de Cantería? ¿Actividad educativa, patrimonial, industrial, artística...? ¿O todas ellas?

En todas las publicaciones consultadas se puede ver que la Escuela está relacionada con el oficio tradicional, pero también desde siempre muy ligada a la escultura artística y el arte contemporáneo en general. Pueden verse algunas obras extraordinarias en VV. AA. (1987 y 1994), que forman ya parte del patrimonio artístico gallego. “Muchos de estos [alumnos] fueron introduciéndose poco a poco en el mundo de la creación artística de vanguardia (...) éxitos de crítica y público (...) numerosos premios (...) testimonio fidedigno de esta nueva línea de trabajo impensable o, cuando menos, no contemplada como algo sustancial cuando se suscitó su fundación” (VV. AA. 1994: 12). Por tanto, ¿es una escuela de cantería o una escuela de escultura? ¿Artesanía o vanguardia? ¿Patrimonio etnográfico, patrimonio artístico o ambas cosas?

Sin duda, el arte ha sido una parte importante de su labor: podemos citar algunos nombres, por orden alfabético, como Antón Alonso Caramés, Jorge Barreiro Barreiro (Jobaba), Antón Castro, Manuel Castro “Coruña”, José Manuel Castro López, Manuel Jesús Coya, César Dapena, Francisco Lores, Jesús M. Méndez Padín, Gonzalo Miñán, Fernando Nantes, Manolo Paz, Francisco Pazos, José Manuel Pérez (Xeve), Carlos y Manuel Rial, Manuel Sancho, Moisés Tacón, Javier Touceda, Francisco Vaamonde Núñez y también Enrique Velasco, principal gestor (adjunto a la dirección) de la Escuela de Cantería desde 1987, que también se ha dedicado a la investigación química en nuevos materiales artificiales semejantes a la piedra. Pese a todos estos nombres, hay que decir que muchos de los principales valores siguen siendo anónimos, como es tradición también en el mundo de la cantería.

Otra vertiente importante de la Escuela, fomentada por la propia Diputación de Pontevedra, ha sido la producción de obra en piedra a escala casi más industrial que artesanal, involucrando maquinaria pesada en corte de la piedra, herramientas, etc. El uso de maquinaria industrial implica un evidente cambio en el oficio, más facilidad de trabajo en el aspecto físico pero también menos artesanos, en el sentido numérico, y “menos artesanos” en el sentido cualitativo. La maquinaria implica también precios más baratos al consumidor pero quizás precisamente por ello mayor dificultad para sobrevivir en el oficio, al tiempo que complica las cuestiones de seguridad y salud asociadas. Se produce la típica alternativa complicada para todos los oficios tradicionales, entre la imprescindible renovación por necesidades económicas y la conservación del oficio, aunque



Figura 3. Las técnicas medievales son una parte de las reminiscencias gremiales

parece que la Escuela de Pontevedra ha encontrado, hasta el momento, un equilibrio razonable entre ambas cosas. No podemos dejar de mencionar que también ha habido críticas y dudas externas sobre la actividad productiva de la Escuela en contraposición a su carácter de centro educativo, sobre una hipotética “competencia desleal” con las propias empresas de cantería, así como sobre el estatuto legal y laboral de personal, profesorado y alumnado. Hasta el momento, estas dudas se han dejado de lado por el interés de la Diputación por aprovechar al máximo el enorme potencial de la Escuela, pero el debate deberá ser abordado antes o después.

Al margen de esto, pero vinculado a ello, uno de los principales problemas manifiestos para la Escuela de Cantería, si no el principal, es la existencia de una institución pública que se autodenomina “educativa” pero que desarrolla un plan de estudios totalmente al margen de la educación oficial. El problema se ha perpetuado en el tiempo sin que la Diputación de Pontevedra o las instituciones educativas, en general, hayan podido solucionarlo. La Escuela basa su éxito en el prestigio que conlleva y en las competencias que proporciona, pero, por muy buena que sea la formación impartida, el título no tiene ninguna validez legal. Lo mismo se aplica a la gestión del alumnado, del profesorado, de la calidad, de la seguridad... A todos estos efectos, ¿se trata de una institución educativa o de una “empresa pública”? ¿Cuál es el estatuto y los documentos por los que se rige? Preguntas que dejaremos abiertas en este momento.

Para contextualizar esta situación, hay que saber que en el momento de su fundación, finales de los 70, la prioridad era recuperar el oficio tradicional y garantizar la transmisión patrimonial etnográfica durante la primera transición democrática. En este sentido, se consideraba importante abrir los estudios de cantería a todo tipo de personas, incluidas aquellas hijas o descendientes de canteros tradicionales que muchas veces no contaban con formación mínima, ni siquiera un “graduado escolar”. Si la titulación en aquel momento fuese una formación profesional reglada, a cambio de obtener un título oficial se corría el riesgo de excluir a una parte de la tradición de la cantería y perder ese valor fundamental de la transmisión patrimonial. De hecho, esa restricción afectaría al alumnado pero también muy negativamente al profesorado. Siendo una decisión controvertida, quizás en ese contexto podía estar parcialmente justificada por ser un proyecto de protección del patrimonio etnográfico además, o incluso en mayor medida, que un proyecto educativo.

Con el paso de los años, la situación parece enquistada: un currículo de cinco años no da lugar a ningún título oficial. En cierto modo, parece una pervivencia de un sistema educativo gremial totalmente al margen de la educación oficial. Siendo una situación muy interesante desde la perspectiva histórica, alumnos, profesores y profesionales siguen demandando un título oficial. Ya no está justificado, como podía ser en los años 70, que el valor patrimonial no lleve asociada una cualificación oficial.

Hay que mencionar que hoy en día la formación profesional sí contempla algo relacionado con este ámbito, dentro del grupo de “industrias extractivas”. Hablamos del título de formación profesional de grado medio denominado “técnico en piedra natural” (2000 horas / ciclo LOE), con un currículo desarrollado por el ministerio (Orden ECD/305/2012). Al parecer solo se imparte en el IES Juan Rubio Ortiz de Macael (Almería) según información del Ministerio de Educación de Julio de 2018 y del propio instituto (www.iesjuanrubioortiz.es). Entre las competencias legalmente mencionadas en la Orden ECD/302/2012 aparece también, por cierto, la “restauración”: “Mantener y, en su caso, restaurar las obras en piedra natural, realizando las operaciones necesarias para la consecución del fin requerido”. Estos contenidos forman parte de un módulo profesional denominado “Restauración de piedra natural”, de 150 horas (7 horas a la semana durante 2 trimestres), contando entre sus contenidos con: “Reconocimiento de las principales alteraciones y procesos de deterioro”; “Documentación técnica: proyecto de restauración, memoria de restauración e informe de restauración”; “Normas y pliegos de prescripciones particulares de restauración, mantenimiento y conservación de piedra natural”; “Valor del patrimonio”; “Legislación general”; “Daños y patologías de la piedra”; “Factores de degradación”; “Técnicas de intervención”; “Toma de muestras”, etc.

Por tanto, la confluencia y/o colisión entre cantería y conservación-restauración no sólo se produce por indefiniciones legales o malas prácticas profesionales, sino que esta indefinición y confusión también la avala el propio ministerio de educación con su normativa de formación profesional. A mayores, no está garantizado en absoluto que el profesorado que imparte este módulo tenga una formación sólida en conservación y restauración del patrimonio, ya que su especialidad será la de “construcciones civiles y edificación” en el cuerpo de Enseñanza Secundaria / Formación Profesional.

Pensando en otras posibilidades para convertir en oficial el título de la Escuela de Cantería, otra posibilidad hipotética sería el título oficial de Técnico en Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra (desarrollado en el Real Decreto 226/2015, y posteriormente en algunas comunidades autónomas, por ejemplo en Extremadura a través del Decreto 17/2018). Pero se trata de un título donde el componente tradicional y patrimonial del oficio se diluye en favor del componente artístico. Como este existen muchos otros títulos artísticos relacionados con la escultura, en general. No parece una opción ni viable ni preferible para adaptar a la modernidad la tradición de los maestros canteros (inciso: aunque existen también mujeres canteras, el oficio está abrumadoramente protagonizado por el sector masculino).

En los últimos tiempos el futuro más cercano para la regularización educativa de la cantería parece estar ligado a los certificados y habilitaciones de profesionalidad, aunque la situación dista mucho de estar resuelta. Puede consultarse la información sobre



Figura 5. Ejercicio de escultura artística contemporánea.

acreditación de la experiencia profesional a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (incual.mecd.es) y la regulación en la Ley Orgánica 5/2002 y los Reales Decretos 1128/2003 y 1224/2009. Por ejemplo, la Orden de 29 de Diciembre de 2017 (Xunta de Galicia) convocó recientemente un proceso de acreditación de unidades de competencia profesional. En concreto, la cualificación y certificado de profesionalidad de “colocación de piedra natural”, en la familia profesional de “edificación y obra civil” y en el ciclo formativo “MEOC01 – Construcción” fue desarrollada en el CIFP Someso (A Coruña).

En conclusión, desgraciadamente, a corto plazo parece que casi la única opción para que la cantería regularice su formación educativa es a través de sus competencias, a través del oficio.

El oficio

La preservación de un oficio tradicional considerado patrimonio cultural y en riesgo de desaparición ha sido siempre el objetivo de las instituciones que gobiernan la Escuela: “cuando [la Diputación] apostó por la creación de la Escuela de Canteros lo hacía con la finalidad de que no desapareciese este duro y hermoso oficio de cantero, pero la realidad superó todas las previsiones” (VV. AA. 1994: 5). “En esta recuperación del más viejo de los oficios gallegos, que se convierte en estos últimos años en una verdadera explosión de nuevas construcciones hechas con el sistema tradicional de piedra, tiene mucho que ver la Escuela de Canteros” (VV. AA. 1994: 9). “La crisis de encargos y por el mismo motivo, la disminución de puestos de trabajo era de tal envergadura que en los años setenta se teme fundamentalmente por la desaparición de un oficio de tan honda raigambre (...) Ante la constatación de esta difícil situación y con el fin, por un lado, de evitar su desaparición (...) y por otro y muy especialmente, con la pretensión de propiciar su revitalización” (VV. AA. 1994: 11) Al menos en un primer momento, el éxito fue evidente: “balance altamente positivo (...) contribución decidida y decisiva a la recuperación del oficio de cantero (...) los negros



Figura 4. Ejercicio de reproducción artística histórica

presagios (...) son hoy más un recuerdo que una amenaza (...) la demanda de plazas supera con mucho las posibilidades de la oferta” (VV. AA. 1994: 12).

Por tanto, el objetivo patrimonial era la conservación del oficio. Pero también explícitamente figuraba relacionar el oficio con la “restauración”: “el principal objetivo de nuestra escuela es dar sentido de continuidad al tradicional oficio de cantero en vías de extinción en la provincia, tan necesario para la restauración de nuestro gran patrimonio artístico, como en las empresas de construcción que trabajan con su materia prima, la piedra de granito” (VV. AA. 1987: 31). Desde el principio, se habla de “restauración”, por ejemplo, en su propia web (www.escoladecanteria.depo.gal) como uno de los “objetivos de futuro”. Los objetivos mencionados en esta página son los siguientes: como objetivo inicial o principal, “recuperar o oficio de cantero, en vías de extinción no momento da construción da Escola”. Como “objetivos de formación”, “ensinar a traballar a pedra / estimular a vocación artística para o desenvolvemento da artesanía no sector da elaboración dos traballos en pedra”. Como “objetivos de futuro”, “crear postos de traballo no sector da cantería / Conservar e promover o patrimonio da arquitectura tradicional e da escultura popular na súa propia contorna / crear un centro de investigación e de tratamento da pedra / crear un colectivo de profesionais que poidan traballar en: restauración de monumentos arquitectónicos e escultóricos do patrimonio histórico-artístico; empresas da construción; obradoiros artesanais; obradoiros industriais de elaboración do granito”.

Aunque existen personas que combinan ambos perfiles, de maestro cantero y de conservador-restaurador con titulación oficial, en realidad son muy escasos (citaremos el caso de Xosé Lomba, titulado de la ESCRBCG). Por ello, este objetivo de trabajar con patrimonio no puede dejar de ser controvertido. Si pensamos en la restauración como “rehabilitación”, como mera recuperación de un elemento para su reutilización, al margen del patrimonio cultural, no habría ningún problema. Cualquiera comprende que no es lo mismo restaurar una silla rota de nuestras casas que una silla estilo Luis XV, en la que nadie debería volver a sentarse nunca. El problema, como decíamos al principio, es que el concepto empleado (“restaurar”) sea el mismo. Todos estos debates hace décadas que están resueltos en el ámbito teórico de la conservación-restauración del patrimonio, pero no desde luego en la sociedad ni para el resto de profesiones.

La realidad última es que la cantería también tiene entre sus objetivos y ámbitos de actuación habituales la restauración del patrimonio strictu sensu. La consecuencia es el habitual motivo de conflicto con la conservación-restauración de bienes culturales: el “intrusismo profesional” o la “competencia desleal”. En este tema, las acusaciones son siempre desde la profesión de la conservación-restauración a las artesanías tradicionales, nunca en el otro sentido, algo que tiene cierta lógica pero que es necesario destacar,

igualmente: ¿cuántos conservadores-restauradores trabajan en otras profesiones gracias a las amplias competencias que su formación les proporciona?. ¿Es siempre necesaria una formación concreta para ejercer una profesión determinada? En el ámbito patrimonial la respuesta lógica es sí, pero la cuestión crítica es que, por desgracia, la conservación y restauración del patrimonio cultural no es una profesión regulada en España. Tampoco la cantería. La mera existencia de un plan de estudios que detalla unas determinadas competencias profesionales no es suficiente para crear una profesión regulada, dado que podría haber múltiples contradicciones entre distintos planes de estudios. Es lo que sucede con el título superior en conservación-restauración de bienes culturales y el título de técnico de FP de grado medio en piedra natural, como hemos visto antes.

Varias directivas europeas afectan al tema de las profesiones reguladas, básicamente la Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2013/55/UE: “se dice que una profesión está regulada cuando el acceso y el ejercicio de la misma está sujeto a la posesión de una cualificación profesional específica”. Una base de datos de la Comisión Europea ofrece un listado exhaustivo de todas las profesiones reguladas en Europa: <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/index.cfm>. Puede no ser un listado totalmente completo



Figura 6. Hórreos como elemento fundamental de la tradición de la cantería gallega, desde la perspectiva técnica pero también identitaria.

(la responsabilidad radica en cada estado miembro), pero no deja de ser una herramienta fundamental. En concreto, “stonemason / stonecutter” aparece como profesión regulada solo en Austria, Croacia, República Checa, Islandia y Liechtenstein. “Conservator / restorer”, por su parte, aparece como profesión regulada, de una u otra manera, en Croacia, República Checa, Francia, Italia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia.

En España encontramos nada menos que 185 (!) profesiones reguladas, entre ellas “detective privado”, “economista” o “guía de turismo”. A pesar de este número enorme no hemos encontrado las intervenciones sobre el patrimonio cultural, ni la conservación-restauración en sí misma, ni la cantería. Sí, por supuesto, está regulada la profesión de la arquitectura, que tiene una influencia muy importante sobre ciertos tipos de patrimonio cultural, pero tampoco lo está la arqueología, por ejemplo. La conclusión es que las intervenciones sobre el patrimonio cultural no están reguladas a nivel profesional en España. Se deja un margen de indefinición muy peligroso, sin duda, para la conservación del patrimonio, consintiendo y alentando el denominado “intrusismo” que, en ausencia de esta regulación, quizás no pueda ser estrictamente denominado como tal... Hay que decir también que la Directiva 2005/36/EC no se aplica a aquellas profesiones en las que el reconocimiento de las cualificaciones profesionales está regida por normas legales específicas. En concreto, se mencionan las siguientes profesiones, que se supone trabajan bajo una legislación específica: profesiones relacionadas con el mar, auditorías, intermediación de seguros, transportes, profesiones que manejan productos tóxicos, abogacía y agentes comerciales (https://ec.europa.eu/growth/single-market/services/free-movement-professionals/qualifications-recognition/specific-legislation_en). Sin embargo, no se menciona el patrimonio cultural, aunque es evidente que la legislación de protección del patrimonio en ciertos casos sí establece ciertos límites en la formación y cualificación de las personas autorizadas a ejercer intervenciones. Estos límites son obvios, por ejemplo, en el caso gallego en las intervenciones arqueológicas (Decreto 199/1997): requieren un “título superior con estudios de prehistoria y arqueología, con experiencia demostrada en la actividad”. La ambigüedad sigue existiendo, pero al menos con ciertos límites. Volveremos sobre este tema más adelante.

Finalmente, y en otro orden de cosas, hay que decir que en el ámbito profesional de la cantería y la conservación-restauración también existen diferentes visiones sobre lo que es o no patrimonio, sobre como debe ser tratado y sobre lo que es el oficio, en definitiva. Existen en conservación de piedra teorías y criterios bastante diversos, con una frontera aproximada entre tradición de países “nórdicos / centroeuropeos / anglosajones” y tradición “mediterránea”. Mientras en las catedrales del norte de Europa los conservadores y canteros sustituyen elementos pétreos medievales dañados

sin excesivas cortapisas, en la tradición del sur se busca ante todo que esos mismos elementos sean conservados a toda costa, in situ o en los museos. Mientras en un caso se privilegia el componente material, la propia piedra como patrimonio, en el otro lo que prima es el concepto inmaterial del monumento como conjunto. En unos casos la toma de muestras es muy escrupulosa y “conservadora” y en otros la destrucción controlada de piezas completas no implica ningún problema. Se nos ocurren ejemplos como la reciente sustitución sistemática de materiales pétreos en las cúpulas de las torres de la Catedral de Santiago, o un proyecto incipiente de investigación en nanocal, relativamente “destruktiva” para la muestra, que involucra a la ESCRBCG (a cargo de Jorge Otero, Cristina Montojo y Santiago Pozo). Estos problemas de tipo más bien “filosófico” afectan a criterios de conservación-restauración y no nos corresponde a nosotros debatirlos, pero, inevitablemente, afectan a la manera en que la cantería puede intervenir, a veces, en el patrimonio.

El patrimonio

La investigación etnográfica y histórica sobre el oficio de la cantería como patrimonio cultural en Galicia ha sido muy amplia, sobre cuestiones tan diversas como la estereotomía, el léxico (Rivas Quintas 2009: 7-22), la lengua gremial de los canteros (“verbo dos arxinas”), marcas medievales, la masonería en general, la relación con el arte rupestre prehistórico, etc. Basta una búsqueda básica como “canteiros” en el catálogo digital de la Universidad de Santiago (iacobus.usc.es). Aunque no es el momento de entrar en detalles, no parece haber, sin embargo, un estudio global y definitivo sobre este tema en Galicia. Falta analizar muchísimos aspectos y no se suele valorar un factor muy importante para la conservación del patrimonio intangible como es la relación constante de la cantería con otros oficios tradicionales también en peligro de extinción (por poner un ejemplo, los herreros que preparan artesanalmente las herramientas de cantería: en el caso de la Escuela el “señor Xulio de Tomeza”, Julio Villaverde Malvar).

Por otro lado, son abundantes los proyectos de patrimonio cultural con participación de canteros, en muchísimos monumentos bajo concursos públicos, incluidos aquellos patrimonio de la humanidad como la muralla de Lugo o la catedral de Santiago. También en contextos arqueológicos, como en la intervención en la Mámoa do Rei de Chan de Castiñeiras (Marín), proyecto interdisciplinar de “restauración / rehabilitación”, no exento de polémica, y con participación de uno de los autores (Paulo González, en colaboración con Adrián Otero; Castro y Vázquez 2007; véanse las imágenes 9 y 10). No obstante, la mayor parte de las intervenciones de cantería en patrimonio cultural tienen que ver con arquitectura tradicional y, específicamente, con hórreos y cruceros, dos tipos de

bienes culturales declarados de manera genérica BIC en base a la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español (es decir, en base a una asimilación, en este caso positiva, de varios decretos franquistas anteriores). Si en otros tipos de patrimonio la participación de la cantería puede ser más discutible, en lo que se refiere a cruceros y hórreos resulta a primera vista mucho más lógica y clave de su actividad, por ser parte fundamental del patrimonio intangible que el oficio constituye. Existen muchos tipos posibles de conflictos entre la cantería, la conservación-restauración y otras “profesiones del patrimonio”, pero las intervenciones en hórreos y cruceros es sin duda uno de los más presentes. Por ello, con todas las reservas que se quiera, consideramos necesario insistir en que la cantería y sus conocimientos son también patrimonio cultural inmaterial.

La ley gallega del patrimonio, reformada recientemente (Ley 5/2016), recoge exhaustivamente el patrimonio intangible y, en concreto, la artesanía tradicional como bien a proteger: “3. Considéranse bens do patrimonio cultural inmaterial para os efectos desta lei: a) Os usos, representacións, expresións, coñecementos e técnicas, xunto cos instrumentos, obxectos, artefactos e espazos culturais que lles son inherentes, que as comunidades, os grupos e nalgúns casos os individuos recoñezan como parte integrante do seu patrimonio cultural, e en particular: (...) 7º. As técnicas artesanais tradicionais, actividades produtivas e procesos”.

Desde este punto de vista, un objetivo perfectamente razonable sería alcanzar la declaración de bien de interés cultural, máxima categoría de protección, para la cantería en piedra en Galicia. En ese contexto podría haber una institución de referencia (el “órgano de gestión” contemplado en el artículo 71 de la Ley 5/2016) que velaría por la conservación de ese bien: con todas las reformas que fuesen necesarias, no se nos ocurre otra institución más adecuada para ello que la propia Escuela de Cantería de la Diputación de Pontevedra.

Sin llegar a esos extremos, utópicos de momento, la Xunta de Galicia, por una resolución de 31 de Agosto de 2016, ha incluido en el “censo de patrimonio cultural” la técnica tradicional de la construcción con piedra en seco, es decir, la cantería tradicional, como manifestación del patrimonio cultural inmaterial. Hay que decir que la inclusión en el censo, pero no en el catálogo ni en como bien de interés cultural nos parece a todas luces insuficiente: en esta ley 5/2016, el “censo” constituye una novedosa tercera categoría de protección, la mínima posible, que sustituye el antiguo concepto de “inventario” pero con cambios relevantes. En la introducción se dice que el “Censo del Patrimonio Cultural [es un] instrumento de publicidad y transparencia que le otorga seguridad jurídica a la ciudadanía y que será objeto de continua actualización”. Y sin embargo, en el artículo 14 se dice “la inclusión de un bien en el Censo del Patrimonio Cultural no determinará la necesidad de autorización administrativa previa para las inter-

venciones sobre dicho bien”. Y en el artículo 35 se afirma que solo los bienes inmuebles que sean BIC o los reconocidos como “catalogados” (segunda categoría de protección) deberán ser incluidos obligatoriamente en los planes urbanísticos (principal instrumento legal de protección del patrimonio cultural inmueble, en la realidad cotidiana). Los bienes “censados” quedan al margen de esa consideración, pareciendo opcional su inclusión tal y como está redactada la ley. Por tanto, al menos en Galicia, parece que esa tercera categoría de protección es bastante dudosa, no garantizando la “seguridad jurídica” que se mencionaba. De hecho, la consejería o la entidad local correspondiente podrá decidir incluir bienes culturales en los planes urbanísticos “estén o no estén incluidos en el censo”. ¿Debemos entender que existen otro tipo de bienes culturales que no son BIC, no están catalogados y tampoco están en el censo, pero aún así deben ser considerados “bienes culturales a proteger”? ¿Cuál es la función y sentido del censo, por tanto? La ambigüedad introduce dudas razonables sobre esta supuesta categoría de protección: la consideración de la cantería como bien censado no puede ser otra cosa que un punto de partida inicial, positivo pero muy insuficiente.

El propio uso del concepto de “patrimonio intangible”, tan de moda en los últimos tiempos, es una gran oportunidad para el patrimonio etnográfico pero también un riesgo si su interpretación es errónea: de hecho, tenemos la sensación de que algunas declaraciones de patrimonio inmaterial tienen un fin “publicitario”, o nacen de intereses económicos o, peor aún, de la controversia política entre Estado y autonomías y de una relación entre identidad, ideología y patrimonio mal entendida. Estamos pensando en concreto en el caso de la tauromaquia, donde diversas comunidades autónomas han legislado de manera totalmente contradictoria, unas a favor y otras en contra de su consideración como bien cultural y de su protección, incluso con procesos de acción-reacción en plazos de tiempo muy cortos. ¿Existe consenso social sobre este tipo de declaraciones? Desde nuestra perspectiva, muy probablemente no. En ausencia de algo semejante a un referéndum, lo único que reflejan esas declaraciones o prohibiciones son la ideología del partido o partidos con mayoría en cada comunidad autónoma. En estos casos, el uso del concepto “patrimonio inmaterial” tiene un fin político partidista e ideológico más que estrictamente cultural. Por supuesto, lo que es o no es patrimonio cultural no puede estar sometido a vaivenes políticos cada cuatro años, sino que debe estar basado en un auténtico consenso democrático. En otro orden de cosas, otro riesgo es que una declaración de bien inmaterial no vaya acompañada de una declaración de los bienes materiales inevitablemente asociados. Por tanto, declarar algún bien como inmaterial pero no material puede significar proteger algo pero sólo a medias, proteger la “idea” (la danza, la música, las leyendas, los oficios...) pero no los vestimentas con que se baila, los instrumentos con que se toca, los lugares donde se



Figura 7. Técnicas tradicionales en la intervención arqueológica de la Mámoa do Rei, Chan de Castiñeiras (Marín).



Figura 8. “Poñéndolle o ramo”. Mamoa do Rei, Chan de Castiñeiras (Marín).

cuenta, las herramientas con que se trabaja, etc. El riesgo es que este tipo de declaraciones, las de patrimonio inmaterial, se conviertan en declaraciones “etéreas” y fracasen en su función de protección y conservación del patrimonio etnográfico.

Dado que las declaraciones de patrimonio inmaterial son relativamente recientes, tan sólo el tiempo y la experiencia irán resolviendo estas incógnitas y estas dudas sobre riesgos. En cualquier caso no cabe duda de los esfuerzos encomiables de la UNESCO y de la propia Unión Europea en las últimas décadas por fomentar la salvaguarda urgente del patrimonio inmaterial/intangible. El listado representativo del patrimonio intangible de la humanidad de la UNESCO recoge muchísimos ejemplos, pero está especialmente centrado en aspectos como música, fiestas, religiosidad, folklore y otro tipo de tradiciones “puramente inmateriales”, mientras parece un poco infrarrepresentado, de momento, el componente material de los oficios tradicionales. Y aún dentro de éstos, la madera, cerámica y otras artesanías sí se hallan bastante representadas en comparación con la piedra. Desde 2008 se han declarado 470 elementos de 117 países, pero solamente hemos podido encontrar en todo el listado, si no se nos escapa nada, tres elementos directamente asociados con el trabajo de la piedra. De ellos, solo la artesanía en mármol de la isla de Tinos (Grecia), en el listado desde 2015, podría ser semejante al caso de la cantería gallega en granito. Los otros dos ejemplos están muy centrados en un producto final concreto, más que en el propio ofi-

cio. El primero es la “artesanía, simbolismo y arte de los cruceros armenios” (denominados “khachkars”; 2010), que sí tienen cierta relación con los cruceros gallegos. Finalmente, no tiene nada que ver, aparte del material, el “arte chino del grabado de sellos en piedra” (2009).

Con esta ausencia evidente, el futuro de la cantería europea como patrimonio cultural, y quizás su supervivencia para las próximas generaciones, está íntimamente ligado al intento colectivo de declaración del “arte, conocimiento y técnicas de la piedra seca” para su inclusión en este listado representativo de patrimonio intangible de la humanidad. Se trata de una solicitud conjunta del año 2017 por parte de Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Eslovenia, Suiza y España (fichero de referencia 1393; pueden consultarse todos los documentos asociados en <https://ich.unesco.org/en/files-2018-under-process-00913#top>). Aún en estudio y pendiente de resolución, la complejidad y diversidad de la solicitud implica una gran dificultad para alcanzar el objetivo final, pero no cabe duda de que el intento merece la pena. De momento, se ha conseguido que varias comunidades autónomas, no sólo Galicia, reconozcan de manera explícita el valor patrimonial de este oficio, incluyéndolo en sus “censos”, “atlas”, “inventarios” o “catálogos”. Revisando la documentación es muy sintomática la típica diversidad autonómica en el tratamiento del patrimonio cultural. También son muy interesantes a nivel sociológico e incluso político las cartas de consentimiento de la comunidad tradicional involucrada, los propios canteros y canteras y/o las instituciones que los representan.

Conclusiones

Aunque no afecta directamente a la cantería, puede ser significativo acabar este artículo sobre oficios tradicionales mencionando la reciente y desafortunada intervención en la talla de San Jorge en la iglesia de San Miguel de Estella (Navarra), siendo “desafortunada” una palabra que se queda muy escasa. Se trata de una intervención en la que participaba personal no cualificado y que mucha gente podría considerar que tiene paralelismos con las “restauraciones” emprendidas por canteros u otro tipo de artesanías. Siendo un paralelismo solo parcialmente justificado, la comparación llevada al extremo puede ser muy injusta.

El problema en definitiva no son las profesiones en sí, sino que la legislación obliga a la protección genérica del patrimonio cultural pero no especifica casi nunca de qué manera debe ejercerse esa protección. Y las comunidades autónomas no parecen dispuestas a regular claramente por ley quién puede y quién no puede intervenir un bien. En el caso del San Jorge de Estella la Ley Foral del Patrimonio Cultural de Navarra sí parece requerir personal especializado bajo control administrativo (artículo 46.2). En el caso de Galicia, está algo más claro para el patrimonio arqueológico, como hemos dicho, pero según la Ley 5/2016 en otros tipos

de patrimonio solo se requiere autorización en el caso de los bienes catalogados o BIC, no en los “censados”. Y aún así, solo se especifica que se podrá autorizar a “profesionales o equipos interdisciplinares con formación y cualificación suficientes en investigación, restauración, conservación o rehabilitación” (artículo 43.3). O en el caso del patrimonio artístico: “personas con la oportuna capacitación o habilitación técnica o profesional” (artículo 85.1). O en el caso del patrimonio arquitectónico: “personal técnico y profesional competente” (artículo 89.2). Sin un desarrollo reglamentario de estas disposiciones, este tipo de afirmaciones serán poco más que papel mojado y fuente de constante conflicto entre profesiones. ¿Quién decide de manera no subjetiva lo que es “oportuno”, “competente” o “suficiente” en cada caso?

Mientras las comunidades autónomas no publiquen sus inventarios completos de bienes culturales (¡y no sólo los inmuebles!) y regulen con claridad quién puede o no puede intervenir un bien cultural, y en qué condiciones, muchas veces la única manera de castigar intervenciones dañinas como la del San Jorge será recurriendo a la idea de expolio o daños a bienes culturales protegidos de manera genérica, sea por vía administrativa o penal.

Con la legislación actual en Galicia, si un cantero actúa sobre un bien cultural que no sea BIC o “catalogado”, por ejemplo un molino no contemplado en la legislación urbanística, una escultura de piedra medieval de propiedad particular o una casa tradicional no catalogada, y esta actuación no genera daños al patrimonio, no parece existir ninguna manera de sancionarla. ¿Los resultados, no el procedimiento, son lo único que importa? ¿El fin justifica los medios? Desde luego, no podemos compartir esta afirmación, tampoco desde la cantería. Y, al mismo tiempo, ¿no se debería tener en cuenta el conocimiento de los canteros en las intervenciones sobre cruceros y hórreos, que son BIC por definición? En particular, ¿cuáles son las profesiones que deben marcar los criterios y que pueden dirigir proyectos? ¿Sólo los conservadores-restauradores? ¿Sólo los arquitectos y arqueólogos? ¿Y el resto?

La legislación que regula la intervención sobre bienes culturales no es clara en absoluto, del mismo modo que no lo es la legislación que regula la conservación y restauración de bienes culturales en el ámbito educativo y profesional. Normalmente se reivindica la necesidad de la interdisciplinariedad, muy bonita sobre el papel pero que en la práctica pocas veces se cumple por intereses y competencias particulares. Pero lo cierto es que tanto la cantería como la conservación-restauración siempre tienden a reconocer y reivindicar la necesaria colaboración. A mayores, una “es” patrimonio cultural y la otra tiene como principal objetivo la conservación del patrimonio cultural. Entre todas las profesiones del patrimonio, necesariamente están condenadas a entenderse.

Obviamente, es necesaria una amplia reforma legislativa, en España y en las comunidades autónomas,

que regule las intervenciones sobre patrimonio cultural y que establezca las competencias profesionales y los criterios de calidad en las intervenciones. Mientras no se produzca, la conservación-restauración como disciplina seguirá perjudicada pero también la cantería, en realidad. La situación de indefinición actual, en el caso de los bienes culturales inmuebles, sólo beneficia a la arquitectura, única profesión regulada en este ámbito y que es, en la práctica, al menos en Galicia, la que marca casi siempre los objetivos, los criterios de restauración y las condiciones de trabajo.

Urge una mejora en la regulación educativa de ambas profesiones, especialmente en el ámbito de la cantería. También es necesario que los proyectos patrimoniales no estén regidos por las bajas económicas y por la sustitución de personal cualificado por no cualificado. Una legislación clara y un código de buenas prácticas en las intervenciones sobre patrimonio cultural son deberes para las comunidades autónomas pero también para el Ministerio de Cultura, para clarificar de una vez los criterios y el proceso interdisciplinar de toma de decisiones en los despachos y alcanzar un equilibrio profesional coherente en los andamios y en el campo. Todas las profesiones son necesarias, cada una en su ámbito competencial: arqueología, arquitectura, conservación-restauración... ¿y qué sucede con la antropología, historia del arte, carpintería, museología...? ¿Podemos prolongar la lista hasta el infinito? ¿Acabaremos confundiendo la defensa del patrimonio con la defensa de intereses corporativos?

Destacaremos en último lugar que el conocimiento secular heredado de la cantería, su patrimonio inmaterial intangible, no sólo debe ser protegido como “pieza de museo”. Sin reivindicar exclusividad ni preeminencia, siempre con la interdisciplinariedad como eje, la cantería tradicional debe ser respetada y valorada en su justa medida, también por su conocimiento directo del patrimonio cultural y por su papel positivo, e incluso a veces imprescindible, en muchas de sus intervenciones.

Bibliografía

- CASTRO CARRERA, J. C. y VÁZQUEZ COLLAZO, S. (2007). “La ‘Mámoa do Rei’, rehabilitación de un yacimiento tumular en el marco de su puesta en valor (Chan de Castiñeiras, Vilaboa – Pontevedra)”. En *IV Congreso Internacional sobre Musealización de Yacimientos Arqueológicos. Conservación y presentación de yacimientos arqueológicos en el medio rural. Impacto social en el territorio*. Santiago de Compostela. 13, 14, 15 e 16 de noviembre de 2006, s. l.: Xunta de Galicia, 205-211.
- Comisión Europea. “The EU Single Market – Regulated Professions Database”, en <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/index.cfm> [consulta: 30/6/2018].
- Decreto 17/2018, de 6 de febrero, por el que se establece el currículo del Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, en la

Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 12 de Febrero de 2018).

Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG de 6 de Agosto de 1997).

Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n° 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior.

Lei 5/2016, do 4 de maio, do patrimonio cultural de Galicia (DOG de 16 de Mayo de 2016).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE de 20 de Junio de 2002).

Orde do 29 de decembro de 2017 pola que se convoca o proceso de acreditación de competencias profesionais adquiridas a través da experiencia laboral, na Comunidade Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia do Catálogo nacional de cualificacións profesionais (DOG de 10 de Enero de 2018).

Orden ECD/305/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Piedra Natural (BOE de 22 de febrero de 2012).

Real Decreto 1128/2003, de 5 de Septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BOE de 17 de Septiembre de 2003).

Real Decreto 1224/2009, del 17 de Julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral (BOE de 25 de Agosto de 2009).

Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra perteneciente a la familia profesional artística de Escultura y se fija el correspondiente currículo básico (BOE de 23 de Abril de 2015).

Resolución do 31 de agosto de 2016, da Dirección Xeral do Patrimonio Cultural, pola que se inclúe no Censo do patrimonio cultural a técnica tradicional da construción coa pedra en seco como manifestación do patrimonio cultural inmaterial (DOG de 29 de Septiembre de 2016).

RIVAS QUINTAS, E. (2009). *Os oficios*. Ourense, Edición propia (colección "Léxico rural do noroeste hispano, 12).

UNESCO. "Intangible Cultural Heritage - Armenian cross-stones art. Symbolism and craftsmanship of Khachkars (Armenia, 2010), en <https://ich.unesco.org/en/RL/armenian-cross-stones-art-symbolism-and-craftsmanship-of-khachkars-00434> [consulta: 30/6/2018].

UNESCO. "Intangible Cultural Heritage - Art of Chinese seal engraving, China (2009)" en <https://ich.unesco.org/en/RL/art-of-chinese-seal-engraving-00217> [consulta: 30/6/2018].

UNESCO. "Intangible Cultural Heritage - Tinian marble craftsmanship, Grecia (2015)" en <https://ich.unesco.org/>

[en/RL/tinian-marble-craftsmanship-01103](https://ich.unesco.org/en/RL/tinian-marble-craftsmanship-01103) [consulta: 30/6/2018].

VV. AA. (1987). Espace - 3. Escola de Canteiros de Pontevedra. Memoire d'une actualite "lithocratophanique". Fougères. Novembre - Decembre 1987. Pontevedra: Deputación de Pontevedra.

VV. AA. (1994). *Xeración*. Escola de Canteiros. S. l.: Xunta de Galicia

Currículum



Álvaro R. Arizaga Castro: Álvaro Arizaga es profesor desde 2008 en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia, impartiendo principalmente materias relacionadas con la arqueología y la antropología. Licenciado en Historia por la Universidad de Santiago en el año 2000 (Premio Extraordinario Fin de Carrera), amplió sus estudios en la misma universidad así como en Inglaterra. Su investigación ha estado ligada en un principio a diversos proyectos del Laboratorio de Arqueología del Paisaje (actual INCIPIT - CSIC), en el ámbito de la Edad del Hierro y el patrimonio etnográfico inmaterial, por ejemplo en las excavaciones del Castro de Neixón (Boiro). Ha publicado diferentes trabajos sobre historia, arqueología y antropología en revistas especializadas y ha participado en numerosas actividades arqueológicas, dirigiendo algunas de ellas. La más reciente es la intervención de conservación arqueológica realizada en Monte do Carrio (Lalín, Pontevedra), en colaboración con Fernando Carrera.



Paulo González Díaz: Paulo González es profesor desde 2008 en la Escuela de Cantería de la Diputación de Pontevedra, impartiendo principalmente materias relacionadas con la cantería tradicional. Maestro Cantero por la misma escuela en el año 2004. Cursó un Máster en Gemología por la Universidad de Barcelona (2010) y posee el certificado de profesionalidad "Docencia de la formación profesional para el empleo" (2017) y la Carta de Artesano expedida por la Xunta de Galicia. Cuenta también con experiencia docente relacionada con la cantería en Quixeramobim (Estado de Ceará - Brasil; año 2006) y en el Centro Penitenciario A Lama (años 2009-2013). Ha trabajado en múltiples proyectos de construcción tradicional en granito, mampostería, perpiño, hórreos, fuentes, crueros, heráldica, etc., así como en la conservación y restauración de patrimonio, en colaboración con restauradores: Catedral de Santiago de Compostela, Casa del Cabildo y Plaza de Abastos de la misma ciudad, Pazo de Lamelas (Nigrán), etc.